

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre 25 de 2020

Al despacho mediante escrito que antecede el Doctor Oscar Acero, apoderado judicial de la entidad ejecutante, Serviconal solicita el decreto de medidas cautelares consistente en el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 315-16246 de propiedad de la ejecutada N.M.G.V. y del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 315-337 de propiedad del ejecutado F.H.A.A.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes desde la misma presentación de la demanda, conforme lo indica el artículo 599 de la ley 1564 de 2012, se ha de decretar de la manera en que han sido requeridas, teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 594 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

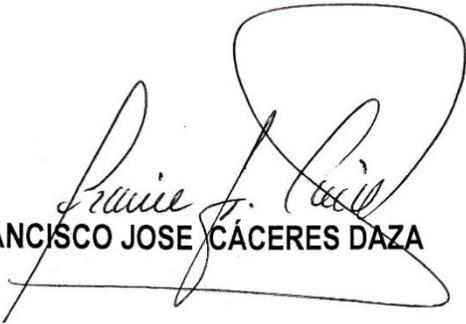
PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido a folio de matrícula inmobiliaria N° 315-16246 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad de la ejecutada N.M.G.V.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido a folio de matrícula inmobiliaria N° 315-337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad del ejecutado F.H.A.A.

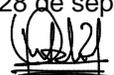
TERCERO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional con el fin de que inscriba las medidas decretadas y a costa de la parte ejecutante expida los certificados de que da cuenta el Art. 593-1 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 28 de septiembre de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SERVICONAL
DEMANDADOS: N.M.G.V. Y OTRO
RADICADO: 685724089001-2020-00023-00
